CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO NO. FAISMUN/032/49963/70394/2024

DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE DESCRIBE.

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE PLAZA DE GALLOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO, CON RECURSOS DEL PROGRAMA FAISMUN EJERCICIO 2024.

CONTRATO DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022-2024, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **P.L.P. RIGOBERTO LOPEZ RIVERA,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, LA **MTRA. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO**, SÍNDICO MUNICIPAL; EL **LIC. EFREN JAIMES CRUZ**, TESORERO MUNICIPAL; EL **C. MAXIMINO GONZALEZ SÁNCHEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, Y EL **LIC. EDGAR ELIUD VALADEZ ORIVE,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR OTRA PARTE, **EL PROVEEDOR: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. REYNA LIZBETH NUÑEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I. 1 QUE CON APEGO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116 Y 123, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y ARTÍCULOS 27 Y 31, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CAPITULO OCTAVO ARTÍCULO 65, 66, 67, 68, 69 70, 71, 72, 73, 74 Y 75 DE LA LEY DE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y TÍTULO NOVENO ARTÍCULO 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, Y 127 DE SU REGLAMENTO. MEDIANTE ESTA REGLAMENTACIÓN **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE TEJUPILCO, MÉXICO, TIENE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS.

I. 2 QUE EL **P.L.P. RIGOBERTO LOPEZ RIVERA,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, LA **MTRA. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO**, SÍNDICO MUNICIPAL; EL **LIC. EFREN JAIMES CRUZ**, TESORERO MUNICIPAL; EL **C. MAXIMINO GONZALEZ SÁNCHEZ,** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y EL **LIC. EDGAR ELIUD VALADEZ ORIVE,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTÁN FACULTADOS PARA CONOCER, OTORGAR Y SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

I. 3 QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.

I. 4 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONDUCIRÁN SUS ACCIONES CON BASE A LOS PROGRAMAS ANUALES QUE ESTABLECE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

I. 5 QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 51400

I. 6 MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I. 7 MANIFIESTA **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE TIENE EN SU HABER RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024), CONFORME AL OFICIO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

2. II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA **PERSONA FISICA**, SEGÚN LO ACREDITA CON DOCUMENTACION LEGAL QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.6 DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

II.2.- QUE EL **C. REYNA LIZBETH NUÑEZ REYES-PERSONA FÍSICA,** MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE EN ESTE MOMENTO PRESENTA EL PODER ADMINISTRATIVO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ MISMO EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA **CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 1070107333517,** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **NURR9809228G8.**

II.3.- QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES DE: **EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE PLAZA DE GALLOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO** Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL EXPEDIENTE QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.6 DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y QUE CONFORME A LOS MISMOS ENTREGARA LOS MOTIVOS DE LA ADQUISICION QUE SE LE ENCOMIENDA.

II.4.- QUE LA PERSONA FÍSICA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE: **EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE PLAZA DE GALLOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO,** SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO.

II.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN: **ISABEL LA CATOLICA S/N CUTZAMALA DE PINZON, GERRERO, MEXICO. C.P. 40635,** MISMO QUE SERVIRÁ PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA PERSONA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y UNA VEZ QUE SE HAN RECONOCIDO SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. **LEY**: LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2. **REGLAMENTO**: EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTADO DE MÉXICO.

1. ***SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"****, SE OBLIGA A PROPORCIONAR A* ***"EL AYUNTAMIENTO"*** *CONFORME A SU PROPOSICIÓN FORMULADA EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I. 6, LO SIGUIENTE:*

MATERIALES				
CALENTADOR SOLAR DE 10 TUBOS	PZA	35.00	$6,850.0000	$239,750.00
CINTA TEFLON	PZA	35.00	$55.00	$1,925.00
PEGAMENTO PARA TUBO	PZA	35.00	$80.00	$2,800.00
LIJA	PZA	35.00	$40.00	$1,400.00
PIJAS DE 2.5"	PZA	280.00	$2.80	$784.00
TAQUETE PARA PIJA DE 2.5"	PZA	280.00	$2.70	$756.00
RONDANA PARA PIJA	PZA	280.00	$1.20	$336.00
REDUCTOR D 1" A 3/4"	PZA	70.00	$47.00	$3,290.00
CONECTOR CON ROSCA EXTERIOR 1"	PZA	70.00	$58.00	$4,060.00
LLAVE DE PASO DE 3/4"	PZA	70.00	$120.00	$8,400.00
TUERCA UNION DE 3/4 "	PZA	70.00	$110.00	$7,700.00
T DE 1/2"	PZA	70.00	$60.00	$4,200.00
TAPON DE 1/2"	PZA	70.00	$38.00	$2,660.00
CODO A 45° DE 3/4"	PZA	140.00	$45.00	$6,300.00
CODO A 45° DE 1/2"	PZA	140.00	$35.00	$4,900.00
NIPLE DE1/2"	PZA	105.00	$32.00	$3,360.00
REDUCTOR DE 3/4" A 1/2"	PZA	105.00	$38.00	$3,990.00
TUBO DE 1/2" PARA SALIDA DE AGUA	PZA	70.00	$210.00	$14,700.00
BOLSA DE JABON PARA INSTALACION DE TUBOS DE CALENTADOR	PZA	35.00	$17.00	$595.00
CORTADOR DE TUBO CPVC	PZA	1	$113.00	$113.00
BROCA PARA CONCTRETO DE 3" DE	PZA	1.00	$49.97	$49.97
			SUBTOTAL	$312,068.97
			IVA	$49,931.04
			TOTAL	**$362,000.01**

(TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 01/100 M.N.)

TERCERA. IMPORTE. - "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA DE PRESUPUESTO ANTES MENCIONADA DE LA **EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE PLAZA DE GALLOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO,** SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **$362,000.01 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 01/100 M.N.)** MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.-ANTICIPO. NO HABRA ANTICIPO

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. POR TODOS LOS PAGOS QUE RECIBA, **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DE LA PARTIDA DE PRESUPUESTO ANTES MENCIONADA DE LA **EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE PLAZA DE GALLOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO,** ENTREGARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA FACTURA EN ORIGINAL Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA REQUERIDA EN DOS TANTOS, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, **EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉX.,** EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁN DICHOS PAGOS, SERÁ EN EL DOMICILIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN SOCIAL:

MUNICIPIO DE TEJUPILCO
PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.
R.F.C. MTE850101SH5

"EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS PAGOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

SEXTA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ DETERMINADA POR LA DURACIÓN DE LA ADQUISICION DEL **01 DE OCTUBRE DE 2024** AL **20 DE OCTUBRE DE 2024** CON DURACIÓN DE **20 DÍAS NATURALES** Y DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉX.

SÉPTIMA. TIEMPO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. - DE LA PARTIDA DE PRESUPUESTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE LA **EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE PLAZA DE GALLOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO,** SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DE ESTE CONTRATO **SE ENTREGARÁN DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL, EN BODEGA O SITIO DONDE EL MUNICIPIO REQUIERA, Y DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE CALENDARIO DE SUMINISTROS DE MATERIAL:**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SEMANAS																
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
MATERIAL A UTILIZAR EN **EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE PLAZA DE GALLOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO**	CALENTADORES	35																	

OCTAVA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE HACE RESPONSABLE DEL TRASLADO DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE LA OBRA.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- DE MANERA INMEDIATA A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS A TRAVÉS DE SU OFICINA CORRESPONDIENTE VERIFICARA QUE ESTOS SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO Y EN

GENERAL QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DEL EXPEDIENTE, ESTABLECIENDO LOS REGISTROS CONVENIENTES Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES.

DÉCIMA. RESCISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON PENALIZACIONES DE 30 A 3, 000 SALARIOS MÍNIMOS **(MÍNIMO VIGENTE)** DE A CUERDO CON LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMETIDO LA PENALIZACIÓN Y DE ACUERDO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL **"AYUNTAMIENTO"**, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

I. NO ENTREGUE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS;

II. SI **"EL PROVEEDOR"** NO EJECUTA EL SUMINISTRO DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y PRECISADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

III. SI **"EL PROVEEDOR"** NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES INDUSTRIALIZADOS Y NO INDUSTRIALIZADOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA.

IV. SI **"EL PROVEEDOR"** NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA REALIZAR SU FUNCIÓN EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

V. SI EL BIEN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DEL EXPEDIENTE, ESTABLECIENDO LOS REGISTROS CONVENIENTES Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, O SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO.

VI. SI **"EL PROVEEDOR"** SEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE EL **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y SI CEDE A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

VII. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

VIII. CAMBIE SU NACIONALIDAD MEXICANA POR OTRA;

IX. SIENDO EXTRANJERO INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO;

X. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CODIGO, EL REGLAMENTO, LOS TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

XI. SI "**EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN SITUACION DE MORA O ADEUDO EN LA ENTREGA DE MATERIALES INDUSTRIALIZADOS Y NO INDUSTRIALIZADOS SEGÚN LOS REGISTROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL;

XII. SI **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE LA INFORMACION CON QUE CUENTE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAYA CELEBRADO CONTRATOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR EL "LA LEY".

XIII. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A ÉL, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS

EN CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS, OCASIONADOS A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL SOBRECOSTO. EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, COMO PENA CONVENCIONAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** UN SOBRECOSTO, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS DEMÁS PENAS CONVENCIONALES Y CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN ESTE CASO.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA **DECIMA PRIMERA**, **"EL AYUNTAMIENTO"** REQUERIRÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA DICHA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA. SI AL FINAL DE DICHO TERMINO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN CONSIGNADO EN ESTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. ASÍ MISMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LE OTORGUE A **"EL PROVEEDOR"** GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI ES **"EL PROVEEDOR"** QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LA AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** NO TENDRÁ DERECHO ALGUNO DE COBRO POR GASTOS NO RECUPERABLES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, DEBERÁ NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ **"EL AYUNTAMIENTO"**; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LE OTORGUE AL **"EL PROVEEDOR"** GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI ES **"EL PROVEEDOR"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL AYUNTAMIENTO", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE A **"EL PROVEEDOR"** SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE PAGOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA

DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A **"EL PROVEEDOR"** LA DECISIÓN DE AQUEL, DE DAR POR TERMINADA DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS MATERIALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRTO, PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS, LEVANTADO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL PROVEEDOR"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MATERIALES. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO. LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, LOS CUBRIRÁ **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"**, ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LE HUBIERE ENTREGADO.

A **"EL AYUNTAMIENTO"**, LE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN, EN EL CASO DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HACER DEL CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DICHAS SITUACIONES.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, 135 Y 136 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO .

DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. LAS **"PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN. ESTE CONTRATO SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO RESPECTIVAMENTE.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TOLUCA, MÉX.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN TEJUPILCO, MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

P.L.P. RIGOBERTO LOPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EFREN JAIMES CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

C. MAXIMINO GONZALEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. EDGAR ELIUD VALADEZ ORIVE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. REYNA LIZBETH NUÑEZ REYES
PERSONA FISICA
EL PROVEEDOR

NOTA: ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO **ADQUISITIVO NO. FAISMUN/032/49963/70394/2024, DEL MATERIAL QUE SE DESCRIBE** DENOMINADO **EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE PLAZA DE GALLOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO,** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO Y EL **C. REYNA LIZBETH NUÑEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA** EN FECHA **30** DÍAS DEL MES DE **SEPTIMBRE** DE 2024.

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER